

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 856. RADICADO. 05360 31 03 001 2021 00123 00

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre los siguientes puntos:

1. Se incorpora a las presentes diligencias; contestación a la demanda allegada por la demandada MARIA DORIS OSORIO GÓMEZ, obrante en los consecutivos 52 y 53 del expediente electrónico.

2. Por lo anterior, se RECONOCE personería para actuar a la profesional del derecho ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA con T. P. 148.349 del C. S. de la J., en representación de los intereses de la demandada en mención.

**3.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 301 del C. General del Proceso, TÉNGASE NOTIFICADA por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la señora MARIA DORIS OSORIO GÓMEZ, a partir de la notificación de la presente providencia.

**4.** Finalmente, vencido el termino de traslado de la demanda a dicha demandada, se procederá con las etapas subsiguientes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b5c55f19bf38b430b470402febdea677beafc6653abbae14372c3ee024129a4

Documento generado en 31/05/2022 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica